



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO,
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4191-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP- 03-241-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Luis Antonio Martínez Medal**, alcalde; **Luz Marina Montoya Aráuz**, vicealcaldesa; **Alba María Palacios Meza**, secretaria del Concejo Municipal; **Maribel del Socorro Obando Aguirre**, gerente municipal; **Aura Lina Ortega Dávila**, directora financiera; **Damaris Castro López**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Arlen Massiel Balmaceda López**, responsable de gestión del talento humano; **Jessica Mercedes Salazar Dávila**, directora de planificación municipal e inversión pública; **Melissa del Rosario Tórrez Galeano**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Jessica Vanessa Castro Ortega**, responsable de planificación institucional; **Daniel Santiago Munguía Orozco**, responsable de informática; **Hortencia del Rosario Torres Vega**, asesora legal; **Antony José Obando González**, director de la administración tributaria; **José Martín Cano Montoya**, responsable de Bodega; **Suyen del Carmen Tórrez Orozco**, responsable de caja; **Brenda María Zúniga Reynoso**, exresponsable de caja; **Lisset Carolina Urcuyo Dávila y Freddy Xavier Rojas Martínez**, técnicos en planificación municipal e inversión pública, todos de la comuna auditada; asimismo a los señores: **Osmany Josué Romero Ramírez**, **Ramiro Elieser Martínez Rico**, **Manuel Salvador Velásquez Flores y David José González Rayo**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica



de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) En fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos municipales, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Opinión:** El informe de cierre de ingresos y egresos adjunto de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado sobre la base de registro presupuestario establecido en el Presupuesto Anual Municipal del año dos mil veintitrés y políticas presupuestarias aprobadas en la Ordenanza Municipal del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil veintitrés, la Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas; la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; y 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) *La municipalidad carece de manuales y procedimientos para la Dirección de Administración Tributaria y para las Oficinas de Planificación, Adquisiciones y Gestión de Talento Humano;* b) *Inadecuada clasificación de los gastos en concepto de pagos de salarios, décimo tercer mes, aporte patronal y horas extras del personal transitorio;* c) *No se elaboran comprobantes de diario por el ingreso vía transferencia o depósito bancario;* d) *Depósitos de ingresos no realizados dentro de las veinticuatro horas hábiles del día siguiente;* e) *Hojas de solicitud de combustible no archivadas en el comprobante de pago;* f) *Falta de elaboración de informes técnicos de supervisión en cinco (05) proyectos y g) No se elaboraron planos, memorias de cálculo y permuta en el proyecto: “Construcción de la III Etapa del Nuevo Estadio de Fútbol Municipal Wilmer Icabceta”.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas



operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-241-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Luis Antonio Martínez Medal**, alcalde; **Luz Marina Montoya Aráuz**, vicealcaldesa; **Alba María Palacios Meza**, secretaria del Concejo Municipal; **Maribel del Socorro Obando Aguirre**, gerente municipal; **Aura Lina Ortega Dávila**, directora financiera; **Damaris Castro López**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Arlen Massiel Balmaceda López**, responsable de gestión del talento humano; **Jessica Mercedes Salazar Dávila**, directora de planificación municipal e inversión pública; **Melissa del Rosario Tórrez Galeano**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Jessica Vanessa Castro Ortega**, responsable de planificación institucional; **Daniel Santiago Munguía Orozco**, responsable de informática; **Hortencia del Rosario Torres Vega**, asesora legal; **Antony José Obando González**, director de la administración tributaria; **José Martín Cano Montoya**, responsable de Bodega; **Suyen del Carmen Tórrez Orozco**, responsable de caja; **Brenda María Zúniga Reynoso**, exresponsable de caja; **Lisset Carolina Urcuyo Dávila y Freddy Xavier Rojas Martínez**, técnicos en planificación municipal e inversión pública, todos de la comuna auditada; **Osmany Josué Romero Ramírez**, **Ramiro Elieser Martínez Rico**, **Manuel Salvador Velásquez Flores** y **David José González Rayo**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de



contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos nueve (1409) de las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA